

18767 *ORDEN de 10 de julio de 1998, por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Severo Ochoa», de Los Garres (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Luis Guinea Serrano, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Severo Ochoa», de Los Garres (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Severo Ochoa».

Titular: Sociedad Cooperativa Centro Social Los Garres.

Domicilio: Carretera de Los Dolores, sin número.

Localidad: Los Garres.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 320 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 54 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 50 puestos escolares.

d) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.

Equipos e Instalaciones Electrónicas.

Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de grado superior: Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—Para los ciclos formativos que por la presente Orden se autorizan, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que se acompañaban como anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 21 de octubre de 1997. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio y superior, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Sexto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su noti-

ficación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18768 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Ramón Izquierdo», de Badajoz.*

El centro denominado «Ramón Izquierdo» tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente/Curso de Orientación Universitaria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-98.

Por Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se resuelven los expedientes de modificación de conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente/Curso de Orientación Universitaria por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Concluido el proceso de admisión de alumnos, ante la fuerte demanda de solicitudes de Curso de Orientación Universitaria para el curso 1998-1999, la titularidad del centro solicita incremento de una unidad concertada de Curso de Orientación Universitaria, con carácter provisional, hasta la implantación definitiva de las nuevas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Vista la solicitud del centro, y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Inspección para escolarizar a los alumnos que han solicitado plaza en este centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Ramón Izquierdo», sito en avenida María Auxiliadora, número 4, de Badajoz, quedando establecido un concierto educativo para siete unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente/Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18769 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Infantil organizado por la Universidad Autónoma de Madrid y la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por Comisiones Obreras relativa al curso de especialización en Educación